363

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N°.10.085.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO EMILIANO PATIÑO.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945.-

N°. 2847.-

VISTOS: el expediente n°2253/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Emiliano Patiño, con Registro n°79 de Coronel Bogado, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad paara el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n° 24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor Generl de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Emiliano Patiño.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 20 de Agosto de 1943, fecha de la presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-